

Grupo Hubexo en España

POLÍTICA GENERAL RELATIVA AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y A LA PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES

Contenido

1. Ámbito	2
2. Canales	3
3. Designación del “Responsable del Sistema”	3
4. Proceso de gestión de las informaciones	4
5. Derechos	4

Con el fin de promover una cultura de información y comunicación como mecanismo de prevención y detección de conductas constitutivas de delito, y en cumplimiento de la «Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción», VORTAL SGPS S.A. ha establecido un Sistema Interno de Información de Información para todas las sociedades del Grupo Hubexo en España.

El Consejo de Administración de VORTAL SGPS S.A., sociedad dominante del Grupo Hubexo en España, es responsable de implantar el Sistema Interno de Información de Información y garantizar la aplicación de los principios recogidos en esta política general en todas las sociedades del Grupo Hubexo en España. Todo ello se realizará sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada sociedad, que podrá, a través de su órgano de gobierno, introducir las modificaciones o adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Corresponde, por tanto, al Consejo de Administración de VORTAL SGPS S.A., aprobar la presente «Política General sobre el Sistema Interno de Información de Información y protección de los informantes», cumpliendo así con su cometido de sentar las bases, proporcionar las herramientas y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficaz coordinación de las actividades relacionadas con la gestión de las informaciones; sin perjuicio de las decisiones autónomas que adopte cada empresa del Grupo Hubexo en

España de acuerdo con la legislación del país en el que opere y las necesidades particulares de su línea de negocio.

Esta política se aplica a todas las empresas de VORTAL SGPS S.A (en adelante, “**Grupo Hubexo**”). A los efectos de esta norma, se entiende por «VORTAL SGPS S.A»: VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A.U., NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U., INTERNET CONSTRUDATA21, S.A.U., y ARMILAR BUSINESS SERVICES, S.L y aquellas sociedades en cuyo capital la Sociedad posea, directa o indirectamente, la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de forma que controle efectivamente la sociedad.

1. **Ámbito**

La información tratada a través del Sistema Interno de Información versará sobre acciones u omisiones que puedan constituir determinadas infracciones del Derecho Europeo, o infracciones penales o administrativas graves o muy graves, incluyendo entre éstas en todo caso, las que supongan perjuicios económicos para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El Sistema Interno de Información permitirá a las personas que, en un contexto laboral o profesional, tengan conocimiento de las infracciones definidas en el punto anterior, denunciarlas, incluso, en cualquier caso:

- Empleados, voluntarios, becarios y personal en prácticas.
- Los trabajadores autónomos.
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Toda persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Quienes hayan mantenido una relación laboral o estatutaria.
- En los casos en que la información sobre infracciones se haya obtenido durante el proceso de selección o negociación precontractual, y aquellas personas cuya relación laboral aún no se haya iniciado.

2. Canales

La organización ha configurado el Sistema Interno de Información a través de los siguientes canales:

- Rellenando un formulario:
Formulario 1: a cargo de Filipa Morão Días Antunes (Jefa de Personal)
- Por escrito:
Por correo electrónico: filipa.antunes@hubexo.com
Por correo, dirigido a Filipa Morão Días Antunes de la en C/José Echegaray 8 - Edificio 3, Planta Baja, Parque Empresarial Alvia, Rozas de Madrid (LAS) 28232-Madrid.
- Verbalmente: A petición del informante, la información también podrá presentarse mediante una reunión presencial con el Responsable del Sistema en un plazo máximo de SIETE (7) días desde la presentación de la solicitud.

Aparte de estos canales, las comunicaciones pueden interponerse en los canales de información externa de las autoridades competentes. El listado de estos canales externos se incorpora al presente documento como **Anexo I**.

3. Designación del “Responsable del Sistema”

El Responsable del Sistema, designado por el Consejo de Administración del Grupo Hubexo, recae sobre Doña Filipa Morão Días Antunes que a su vez es la responsable del departamento de recursos humanos (Jefa de Personal).

El Responsable del Sistema será único para todo el Grupo Hubexo España, al igual que el Sistema Interno de Información.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones con independencia y autonomía del resto de órganos de gobierno de cada sociedad, sin recibir instrucciones de ningún tipo en el desempeño de las mismas, y contará de todos los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado cumplimiento.

4. Proceso de gestión de las informaciones

Una vez recibida la información, el Responsable del Sistema enviará al informante un acuse de recibo de la comunicación **en el plazo de SIETE (7) días naturales** desde la recepción de la información (en el caso de reclamaciones nominales).

En todo caso, se informará al informante de los derechos y obligaciones que establece la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Responsable del Sistema deberá emitir un informe motivado en el que valorará la comunicación/ información recibida, decidiendo de manera fundamentada su estimación o desestimación. Dicho informe será notificado tanto al informante como a la persona afectada **en un plazo máximo de TRES (3) meses**, contados desde la finalización del **periodo de SIETE (7) días** posteriores a la recepción de la comunicación. En situaciones de especial complejidad que requieran un análisis más detallado, este plazo podrá ampliarse por un máximo adicional de **TRES (3) meses**.

Durante la tramitación de la comunicación o denuncia, el Responsable del Sistema podrá mantener contacto con el informante y, si lo considera necesario, solicitarle información adicional.

La persona afectada por la comunicación será informada de manera sucinta sobre los hechos denunciados, así como de su derecho a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, dicha notificación podrá realizarse durante el trámite de audiencia con la persona sobre la que recae la información si se considera que su comunicación anticipada podría favorecer la ocultación, destrucción o alteración de pruebas.

5. Derechos

El Responsable del Sistema debe garantizar la confidencialidad de la identidad de todas las personas que utilicen el Sistema Interno de Información. Asimismo, se garantiza la

confidencialidad cuando la comunicación se envíe a través de canales de información distintos a los establecidos o a personal no autorizado para su tratamiento.

Durante la tramitación de la comunicación, las personas afectadas por la misma tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservando su identidad y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El tratamiento de los datos personales resultantes de la aplicación de este procedimiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de datos personales tratados para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y la ejecución de sanciones penales.

El Responsable del Sistema deberá remitir inmediatamente la comunicación al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea si afectan a intereses financieros de la Unión Europea.

El Grupo Hubexo garantiza la ausencia de represalias contra cualquier persona que ponga en su conocimiento una posible conducta irregular y colabore en su investigación o ayude a resolverlo.

Las personas que comuniquen o informen sobre infracciones contenidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, tendrán derecho a protección siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 de la citada norma. Las medidas de protección frente a represalias se recogen en el artículo 38 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La comunicación o información se conservará en los locales de la organización de acuerdo con su política de archivo y conservación de documentos.

El Grupo Hubexo mantiene un registro de todas las informaciones recibidas. Las informaciones se conservarán únicamente durante el tiempo necesario y proporcionado para cumplir con los requisitos impuestos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que denuncien infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y por lo dispuesto en el artículo 24 y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO 1

Listado de canales externos de información.

1) Canales externos habilitados por la Unión Europea, para la comunicación de infracciones de las normas e intereses de la Unión Europea:

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude Unión Europea (OLAF):
https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm
- Fiscalía Europea (EPPO):
<https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

2) Canales externos habilitados a nivel nacional:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.): pendiente de implementación.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>
consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es
- Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia:
<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

3) Canales externos propios, habilitados por algunas Comunidades Autónomas para la comunicación de incumplimientos que se circunscriban a su respectivo ámbito territorial y que no sean competencia de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.):

- ANDALUCÍA - Oficina Andaluza Antifraude (OAAF):
<https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>
- ARAGÓN - Canal de denuncias del Gobierno de Aragón:
<https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude#anchor4>
- ASTURIAS - Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias:
https://transparencia.asturias.es/detalle//categories/1035112?p_r_p_categoryId=1035112&_com_liferay_asset_categories_navigation_web_portlet_AssetCategoriesNavigationPortlet_articleId=2627345&articleId=2627345&title=Canal%20de%20lucha%20contra%20la%20corrupci%C3%B3n&redirect=https%3A%2F%2Ftransparencia.asturias.es%2Fgeneral%2F%2Fcategories%2F1035112%3Fp_r_p_categoryId%3D1035112
- CANTABRIA - Oficina de atención a la ciudadanía de Cantabria:
[https://www.federcantabria.es/prevencion-del-riesgo-de-fraude#:~:text=Canales%20de%20denuncia&text=Por%20Internet%20a%20trav%C3%A9s%20buz%C3%B3n,\(desde%20fuera%20de%20Cantabria](https://www.federcantabria.es/prevencion-del-riesgo-de-fraude#:~:text=Canales%20de%20denuncia&text=Por%20Internet%20a%20trav%C3%A9s%20buz%C3%B3n,(desde%20fuera%20de%20Cantabria)
- CASTILLA-LA MANCHA - Con la publicación de la Ley 4/2024 de Integridad Pública, se ha asignado al Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno la función de autoridad independiente de protección al informante (pendiente de actualización en la web del Consejo).
- CATALUÑA - Oficina Antifraude de Cataluña (OAC):
<https://denunciasanonimes.antifrau.cat/#/?lang=es>
- COMUNIDAD VALENCIANA - Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana:
<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>
- GALICIA - Canal de denuncias del portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia:
https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias?langId=es_ES
Asimismo, mediante la Ley 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se ha creado la Autoridad Gallega de Protección de la Persona Informante, que aún no dispone de página web propia.

- ISLAS BALEARES - Tras la derogación de la Ley 16/2016, ha quedado extinguida la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción (<https://www.oaib.es/>) y Baleares se ha quedado sin una autoridad específica para la protección de los informantes.
- MADRID - Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, mediante la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, según consta en su art. 9, se ha asignado al organismo denominado “Consejo de Transparencia y Protección de Datos” el ejercicio de las funciones que el art. 43 de la Ley 2/2023 atribuye a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (pendiente de actualización en la web del Consejo).
- NAVARRA - Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (OANA):
<https://canal.oana.es/>